



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL Y EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA



Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Interinstitucional que suscribe de una parte, LA AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, en adelante "SERVIR", con RUC N° 20477906461, representado por su Presidente Ejecutivo, Juan Carlos Martín Vicente Cortés Carcelén, designado mediante Resolución Suprema N° 061-2012-PCM, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 07202248, con domicilio legal en Pasaje Francisco de Zela N° 150, piso 10, distrito de Jesús María provincia y departamento de Lima; y de la otra parte el SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN", en adelante "Sineace", con RUC N° 20551178294, representado por su Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc, Carolina Málida Barrios Valdivia, designada mediante Resolución Ministerial N° 331-2017-MINEDU del 05 de Junio 2017, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 07862874, con domicilio legal en Manuel Mlota N° 235, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

SERVIR es el Organismo Técnico Especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno, con competencia a nivel nacional y sobre todas entidades de la administración pública, asumiendo la calidad de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, Constituye Pliego Presupuestal.

Sineace, es el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa, es una entidad constituida como organismo técnico especializado, adscrita al Ministerio de Educación. Tiene personería jurídica de derecho público interno y autonomía normativa, administrativa, técnica y financiera.

Tiene la finalidad de garantizar a la sociedad que las Instituciones educativas públicas y privadas ofrezcan un servicio de calidad. Para ello recomienda acciones para superar las debilidades, carencias identificadas en los resultados de las autoevaluaciones y evaluaciones externas, con el propósito de optimizar los factores que inciden en los aprendizajes y en el desarrollo de las destrezas y competencias necesarias para alcanzar mejores niveles de calificación profesional y desempeño laboral.

SERVIR y Sineace, en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados LAS PARTES.





CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Legislativo N° 1023, que crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 1025, que aprueba Normas de Capacitación y Rendimiento para el Sector Público, o norma que la sustituya.
- Decreto Legislativo N° 1337, que modifica el Decreto Legislativo N° 1023.
- Decreto Supremo N° 062-2008-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 079-2012-PCM, que crea la Escuela Nacional de Administración Pública.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación y su Reglamento aprobado por D.S. N° 011-2012-ED
- Ley N° 28740, Ley del Sineace y su Reglamento aprobado por D.S. N° 018-ED
- Ley N° 27658, Ley de Reforma y Modernización del Estado
- Ley N° 30220, Ley Universitaria



CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración Interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 86° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

- 4.1 Establecer el marco para la colaboración interinstitucional entre LAS PARTES, a efectos de implementar cursos de formación y capacitación de los funcionarios, directivos y servidores de LA ENTIDAD, de acuerdo a la normativa.
- 4.2 Para ello SERVIR y LA ENTIDAD se comprometen a desarrollar a través de la Escuela Nacional de Administración Pública, en adelante "ESCUELA", programas de formación y capacitación dirigidos a funcionarios, directivos y/o servidores públicos de LA ENTIDAD, de acuerdo a la normativa.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS

Compromisos de SERVIR:

- a) Coordinar con LA ENTIDAD las acciones para la capacitación a sus funcionarios, directivos y/o servidores de acuerdo a la normativa, previamente establecidos entre LAS PARTES, conforme a su disponibilidad presupuestal.





- b) Hacer conocer a LA ENTIDAD la información y facilidades de participación de los cursos de formación y capacitación ofertadas por la ESCUELA.
- c) Implementar conjuntamente con LA ENTIDAD los programas de formación y/o capacitación en ESCUELA previamente definidas, dirigido a funcionarios, directivos y/o servidores de acuerdo a la normativa, que estuvieran interesados en participar de las ofertas de formación y/o capacitación, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- d) Participar, a solicitud de LA ENTIDAD, en la selección de participantes en las ofertas de formación y capacitación que la ESCUELA programe, conforme a su disponibilidad presupuestal.
- e) Certificar o dejar constancias, según corresponda, a través de la ESCUELA, a los participantes que concluyan y/o aprueben, las acciones de capacitación.

Compromisos de LA ENTIDAD:

- a) Definir y organizar las necesidades de formación y capacitación con SERVIR a través de la ESCUELA, para lo cual establecerá y coordinará los respectivos planes de trabajo.
- b) Asumir, total o parcialmente los costos y financiamiento para la implementación de los procesos indicados en el numeral precedente, así como de las actividades que les sean inherentes o les sean complementarias para su desarrollo, conforme a los acuerdos específicos que establezcan para cada curso.
- c) Difundir, convocar y seleccionar a los funcionarios y/o servidoras de LA ENTIDAD que participarán en las acciones de formación y capacitación laboral previamente acordada entre LAS PARTES.
- d) Brindar las facilidades a los funcionarios y/o servidores de LA ENTIDAD, que previamente han sido seleccionados, para que puedan participar en las acciones de capacitación en la ESCUELA.
- e) Brindar facilidades a SERVIR a fin de que pueda trazar la línea base y realizar el monitoreo, seguimiento y evaluación de impacto de los funcionarios y/o servidores de LA ENTIDAD que han participado en los cursos de formación y/o capacitación de la ESCUELA, a través de encuestas, entrevistas, cuestionarios u otras técnicas que permitan la recolección de información pertinente.

CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos.

Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos.

El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes.





CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, LAS PARTES CONVIENEN DESIGNAR COMO Coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas:

Por SERVIR:

- El Director de la ESCUELA.
- El Director Académico de la ESCUELA.

Por LA ENTIDAD:

- Jefa de la Oficina de Administración
- Jefa de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES

La colaboración de SERVIR está sujeta a que LA ENTIDAD, brinde oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA

El presente Convenio entra en vigencia a partir del día de su suscripción por un período de dos (02) años, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de LAS PARTES.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES

- 10.1 LAS PARTES, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas correspondientes, las cuales formarán parte integrante del presente documento.
- 10.2 LAS PARTES anexarán al presente documento el desarrollo de los programas de formación y/o capacitación que se implementen.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá resolverse:

- a) Por acuerdo entre LAS PARTES, el que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento.





- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estarán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.



CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

LAS PARTES señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

[Handwritten signature]

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación ; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad de todo lo expresado, LAS PARTES firman este Convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de Lima, a los 05 días del mes de mayo de 2016.



JUAN CARLOS SANCHEZ MARCELÉN
 Presidente Ejecutivo
 SERVIR

[Handwritten signature of Carolina Melida Barrios Valdivia]

CAROLINA MELIDA BARRIOS VALDIVIA
 Presidenta del Consejo Directivo Ad Hoc
 Sineace



